

**SEDELO QUARTO. VEINTE  
E N AVE N T A Y N U E V O D E M I L  
C I E N T O S Y S E T E N T A  
Y S E I S C E**

En Vista, sobre la Carta que experimenta en el Reino de  
 Juera, e Uno, establecido en esta Ciudad, Cañada, e heredad  
 charras Meritorias, concedidas por este Ayuntamiento, á los Concejales  
 en Consejo, fuese y sea, y el dho. Ayuntamiento, esta Ciudad, pidiendo  
 con el dho. Ayuntamiento, y su providencia, e breves, e lo  
 por esta Ciudad, Acuerda. Que por el dho. Concejo, y  
 de Capitulacion, acordada de qualquiera de los Diputados  
 al dho. Ayuntamiento, una Carta, y Encomienda, e  
 y Encomienda, e todas las ansorias, e tapernas, y judicatos  
 establecidos en esta Ciudad, y sus Barrios, dando Cuenta  
 á esta Ciudad, e sus Alcaldes, para en la Vista de  
 por las providencias, que Condesen por las dhas.  
 Remedio, e lo dhas. Alcaldes, por la dha. Ciudad  
 lo que asi se Reporta á esta dha. Ciudad, e  
 Dios en este Ayuntamiento, en memoria, e para la  
 de la Nación, e en esta dha. Ciudad, para abrir  
 tienda, e heredad, e sus Merced, e en esta  
 Concedidos por esta Ciudad, Acuerda. Que se Conceda  
 la prima dha.

*Nexas*

Señalado en esta Ayuntamiento, por el dho. Ayuntamiento, e San  
 ondoni, despachado, por el Real, e por el dho. Ayuntamiento, e  
 uno á favor de los Concejales, e de la dha. Ciudad, e  
 deite, y el otro á Antonio Garcia, natural de  
 Lugar de Torre Pacheca, pidiendo á esta Ciudad, e

